



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre cinco (5) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO.
DEMANDANTE: KENDY LORENA QUINTERO SALCEDO
DAMANDADOS: AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00261-00.

La señora KENDY LORENA QUINTERO SALCEDO en representación legal de su menor hijo S.A.O.Q actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ, al reunir los requisitos de ley, este despacho la **ADMITE** y se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de KENDY LORENA QUINTERO SALCEDO contra AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ, por la suma de (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000)), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen y lo que resulte de la liquidación final, Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento de pago.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNANDEZ y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para lo pertinente, conforme al artículo 442 del C.G. del P. Dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Decrétese las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de los dineros que pudiera llegar a tener el demandado AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNÁNDEZ, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1,065.647.182

expedida en Valledupar, en sus cuentas de ahorro, debito, CDT, fiduciarios, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, CANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU.

- El embargo del vehículo marca MAZDA, color PLATA SORRENTO de placas BVJ –919, modelo 2005, numero de motor ZM732385, numero de chasis 9FCBJ42M750204796, de propiedad del demandado AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNÁNDEZ, varón, mayor de edad, identificado con CC N° 1,065.647.182 expedida en Valledupar según historial del vehículo e historial de propietario acorde al RUNT.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

LARG.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5613a4d97d0d336d9f626d795e0ab0c2cb13f1d312365305c039eb4b48ffd2f**

Documento generado en 05/10/2022 02:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>